**PROCESO: INFIMA CUANTIA –CATALOGO ELECTRONICO**

**1. ANTECEDENTES:**

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID19 en Ecuador.

Mediante Resolución Ejecutiva No MTA-2020-ALC-043, de fecha 16 de marzo del 2020, el Ab. Agustín Intriago Quijano, Alcalde de Manta resuelve en su artículo 1, acogerse a la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional emitida por el ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública del Ecuador y demás carteras del estado, y de conformidad a las disposiciones legales para el efecto, declarar en emergencia sanitaria al Cantón Manta, por el brote de coronavirus como pandemia global.

Mediante Resolución Administrativa No. 16- EPAM-2020, de fecha 30 de marzo de 2020, suscrita por el Ing. Jean Carlos Montesdeoca Saavedra, Gerente General de la EPAM, quien en el artículo 1.- Declarar en situación de emergencia el sistema de agua potable de la ciudad de Manta, administrado por la Empresa Publica Cantonal de Agua Potable, Alcantarillado, Manejo Pluvial y Depuración de Residuos Líquidos “EP-Aguas de Manta”, por el brote del CORONAVIRUS y proporcionar los medios adecuados para que se ejecute todas las acciones que se requieran para proveer del servicio de agua potable de forma ininterrumpida a la ciudad de Manta, de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley.

El Ministerio de Salud publicó, el 22 de abril de 2020, en su sitio web el documento denominado Protocolo de uso de pruebas rápidas para la detección de anticuerpos contra SARS-COV-2/COVID-19, en el cual establece que quien realice las pruebas “deberá ser el personal de salud (médicos, enfermeras, odontólogos, obstetrices) previa la capacitación de los mismos para evitar errores en el desempeño, aplicación, lectura, interpretación de estas pruebas; se deberá implementar de forma rápida pero correcta”.

Con el fin de cumplir con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador para confirmar o descartar sospecha en aquellos trabajadores de la Institución que por su sintomatología y tiempo de evolución pudiesen estar asociados a contagios de COVID-19, resulta necesario la adquisición de pruebas rápidas para COVID19 IgG – IgM.

OBJETIVOS

Adquisición de pruebas rápidas para la detección de anticuerpos IgM/IgG anti-SARS-CoV2, para trabajadores de la Institución.

# MOTIVACIÓN –JUSTIFICACIÓN

GUÍA Y PLAN GENERAL PARA EL RETORNO PROGRESIVO A LAS ACTIVIDADES

LABORALES

MTT6-003

LINEAMIENTOS GENERALES

4. Medidas organizativas:

Empresas que cuenten con dispensarios médicos, se sugiere disponer de pruebas diagnósticas para activar el protocolo en caso de sintomatología de los empleados.

PROTOCOLO DE USO DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA SARS- COV-2/COVID-19, 6.2 Aplicación de pruebas rápidas de detección de anticuerpos.

# CARACTERISTICAS TÉCNICAS Y ESPECIFICAS

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°**  | **DESCRIPCIÓN** **DEL** **BIEN/SERVICI****O**  | **CANT.**  | **CARACTERISTICAS, REQUISITOS FUNCIONALES O TECNÓLOGICO**  |
| 1  | Adquisición de pruebas rápidas para la detección de anticuerpos IgM/IgG anti-SARS-CoV-2  | 500  | Dispositivos de prueba: cassettes conformados por una zona para la muestra y una membrana de nitrocelulosa que posee una banda de control (C) y dos bandas de prueba que corresponden a anticuerpos humanos IgG e IgM o una banda de resultado (T) Total.  Dispositivos almacenados de forma individual en bolsas de aluminio selladas que en su interior contienen un desecante Dispensador de muestra, plástico y desechable.  Frasco de solución tampón o diluyente, en cantidad suficiente para el número de pruebas del kit   |

# PLAZO DE EJECUCIÓN

7 días.

|  |  |
| --- | --- |
| **Realizado por:**  | **Revisado y Aprobado por:**  |
|      Firma:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Ing. Josué Sarmiento Zanzzi **JEFE DE UNIDAD DE SEGURIDAD Y** **SALUD OCUPACIONAL**  |  Firma:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Abg. Shirley Barberán Zambrano  **GERENTE DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO****Nota:** Si en el área requirente existe Jefatura y Gerencia obligatoriamente firmarán los dos. Si solamente existe Gerencia se valida con la firma del Gerente de área)  |
| **Á** | **REA REQUIRENTE**  |